

FIRMADO POR:



Resolución Directoral N° 00014-2019-SENACE-PE/DEIN

Lima, 04 de febrero de 2019.

VISTOS: (i) el Trámite T-CLS-00376-2018 de fecha 26 de diciembre de 2018, que contiene la Solicitud de Clasificación del Proyecto *“Mejoramiento de la Carretera PU N-110: Emp. PE-34I – Asiruni – Rosaspata- Huayrapata – Emp. PE – 34I Ninantaya, distritos de Vilquechico – Rosaspata – Moho -Haurapata, Provincia de Huancané y Moho – Puno” Tramo I: Dv. Asiruni – Rosaspata (00+000 a 20+100)*, presentado por el Gobierno Regional de Puno; y, (ii) el Informe N° 00062-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 04 de febrero del 2019, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, estableciéndose que a partir del 14 de julio de 2016, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y, con ello, la nueva estructura orgánica del Senace, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN), es la encargada de evaluar los proyectos de transportes, que se

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA;

Que, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura realizó la revisión del expediente sujeto a evaluación, identificándose la existencia de observaciones que no pudieron ser advertidas por la unidad de recepción al momento de su presentación, por lo que mediante Auto Directoral N° 00115-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 31 de diciembre de 2018, se requirió al titular cumpla con presentar la información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones indicadas en el Informe N° 00581-2018-SENACE-PE/DEIN, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerse por no presentado y, en consecuencia, no admitirse a trámite el expediente; tal como señala el artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el Auto Directoral N° 00115-2018-SENACE-PE/DEIN fue notificado al titular el 31 de diciembre del 2018, tal como consta en la Plataforma Digital de Ventanilla Única – EVA; por lo que el plazo de diez (10) días hábiles otorgado al titular, de acuerdo con el artículo 143.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, se inició el 02 de enero del 2019 y venció indefectiblemente el 15 de enero del 2019;

Que, habiendo transcurrido el plazo otorgado sin que el Gobierno Regional de Puno haya presentado la subsanación respectiva; la DEIN Senace, mediante Informe N° 00062-2019-PE/DEIN de fecha 04 de febrero de 2019, concluyó declarar como no presentada la solicitud de clasificación del proyecto de inversión pública *“Mejoramiento de la Carretera PU N-110: Emp. PE-34I – Asiruni – Rosaspata- Huayrapata – Emp. PE – 34I Ninantaya, distritos de Vilquechico – Rosaspata – Moho -Haurapata, Provincia de Huancané y Moho – Puno” Tramo I: Dv. Asiruni – Rosaspata (00+000 a 20+100);*

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar como **NO PRESENTADA** la Solicitud de Clasificación del Proyecto *“Mejoramiento de la Carretera PU N-110: Emp. PE-34I – Asiruni – Rosaspata- Huayrapata – Emp. PE – 34I Ninantaya, distritos de Vilquechico – Rosaspata – Moho -Haurapata, Provincia de Huancané y Moho – Puno” Tramo I: Dv. Asiruni – Rosaspata (00+000 a 20+100)*, formulado por el Gobierno Regional de Puno, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00062-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 04 de febrero del 2019, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta al Gobierno Regional de Puno, para conocimiento y fines correspondientes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

Artículo 3°. - Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Maria Isabel Murillo Injoque
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace